



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, cuatro de septiembre de dos mil veinte

RADICACIÓN:	410013110003-2009-160
PROCESO:	DIVORCIO MATR. CIVIL
DEMANDANTE:	WILMER JOSE LOPEZ PEREZ
DEMANDADO:	LILIANA QUINTERO CONDE

En atención al memorial presentado por la demandante, mediante correo electrónico del Juzgado, en el cual manifiesta la omisión del pagador de la Empresa donde labora el demandado a realizar descuento de la cuota alimentaria, se allega a lo actuado, se dispone:

.- Por Secretaria requerir al TESORERO Y/O EJERCITO NACIONAL, CAJA DE RETIRO- CREMIL- Bogotá, correo electrónico nominaejc@ejercito.mil.co a efecto que en el término de 3 días se sirva dar estricto cumplimiento a nuestro oficio #793 fechado el 7 de marzo de 2017, fol.106 C#1, con relación al descuento de la cuota alimentaria y sus adicionales, el cual debería ser consignado en la cuenta de Depósito judicial que posee este Juzgado en el Banco Agrario de la ciudad, Advirtiéndosele que en caso de incumplimiento lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas (Art.153, numeral 1º Inciso 2º del Cod. De la Infancia y la Adolescencia).

Por otra parte respecto a la solicitud sobre títulos judiciales por alimentos al despacho se verifica que no hay órdenes pendientes de pago, luego que el último cobro se surtió el 1 de septiembre de 2020.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA	
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy a las 7 a.m.	
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario	



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, _____ El _____ a las 5:00 p.m. quedó
ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

E/sgo

GUSTAVO ANDRES GARZON B AHAMON
Secretario